

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
07 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CHIQUILISTLÁN, JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 03 de agosto de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Chiquilistlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero del 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chiquilistlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5829/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 23 de octubre del 2017, concluyendo precisamente el día 27 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a

lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

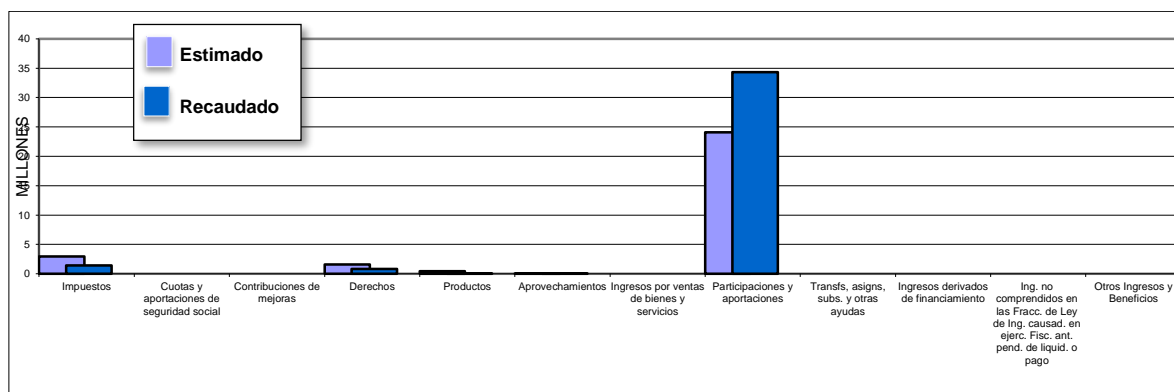
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,976,401	1,416,452	48%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,620,669	817,451	50%
5	Productos	450,270	90,214	20%
6	Aprovechamientos	22,281	298	1%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	24,107,128	34,314,440	142%
9	Transfs. asigns. subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		29,176,749	36,638,855	

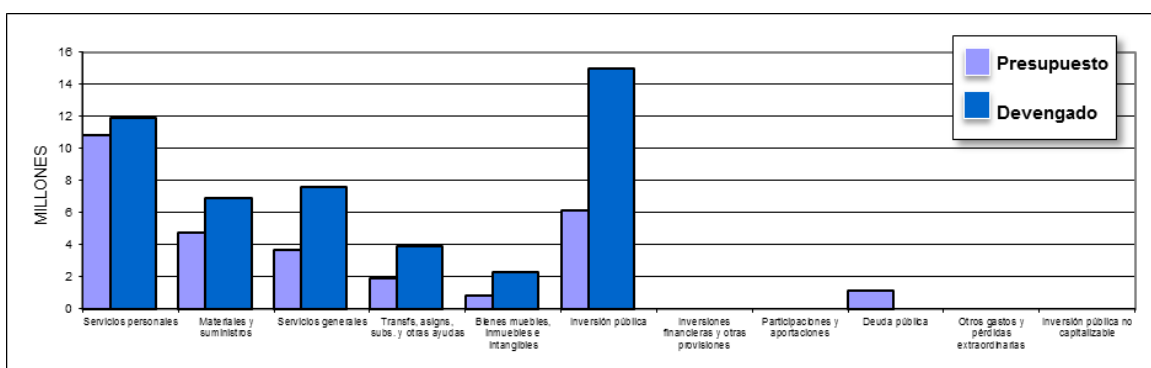


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	10,795,189	11,934,970	111%
2000	Materiales y	4,738,914	6,935,687	146%

	suministros			
3000	Servicios generales	3,637,416	7,566,849	208%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,928,793	3,870,395	201%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	822,016	2,271,297	276%
6000	Inversión pública	6,131,220	14,987,930	244%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,123,200	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	29,176,748	47,567,128
--------------	-------------------	-------------------



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio Sin Núm., de fecha 09/02/2016 y Cuenta Pública 2016 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a).- Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.

b).-Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.

c).-Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d).-Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e).-Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f).-Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g).-Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h).-Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i).-Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5133-3391.- FOLIO No. 759 al 767.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco; se analizaron orden de pago por el concepto de “Pago de honorarios a notario por escriturar terreno de obra del Mercado”, se anexan póliza contable, transferencia bancaria, orden de pago y facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para aclarar la correcta aplicación del gasto observado, esto, en razón de que proporcionaron el acta de ayuntamiento; acreditando con ello que el gasto se encontraba debidamente aprobado por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Asimismo, para demostrar que se efectuaron los trabajos por parte del fedatario público, que dieron origen al pago de honorarios objeto de esta observación, los sujetos auditados agregaron las escrituras públicas. Cabe hacer mención que cada una de las escrituras viene acompañada de su aviso de transmisión patrimonial siendo el adquirente el ayuntamiento de Chiquilistlán, así como de su boleta registral; con las que se acredita que fueron debidamente realizados los trámites registrales. De la misma manera, exhibieron tres certificados de alta en el patrimonio público Municipal de Chiquilistlán, Jalisco; a efecto de demostrar que las adquisiciones de los inmuebles se realizaron en beneficio del patrimonio municipal, dándose el debido registro de los mismos dentro del patrimonio público. Finalmente, para justificar el importe de los honorarios pagados al fedatario público, se proporciona la cotización de los servicios notariales en donde se encuentran desglosados y detallados los factores que integran el monto a pagar, indicando datos como el valor de la operación; catastral, IVA, honorarios, gastos de transmisión patrimonial, derecho de registro, avalúo, certificado de no adeudo, de libertad de gravamen, aviso preventivo y cautelar; siendo razonable el importe pagado en base a las características de los servicios notariales proporcionados, demostrando con ello que no existió un gasto excesivo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5133-3391.- FOLIO No. 69 al 72.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco; se analizaron póliza por concepto de: "Pago servicios de asesoría jurídica por los meses de diciembre 2015 a marzo 2016, según factura"; a la que anexan transferencia bancaria, orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para aclarar la correcta aplicación del gasto, esto, en razón de que proporcionaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditando con esto que la contratación de los servicios se encontraba debidamente autorizada por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Aunado a esto, remitieron la copia del contrato de prestación de servicios profesionales; acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios. En este sentido, acompañaron el informe de trabajos realizados por parte del Representante legal de la contratada, girado a la atención del Presidente Municipal del municipio de Chiquilistlán, Jalisco, en donde se encuentran detallados cuáles fueron los manuales que fueron elaborados y revisados, acreditando la veracidad de estos servicios a través de los ejemplares de dichos proyectos, entre los que se encuentra el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco, copia del Manual de Organización del Departamento de Regularización de Predios del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco, copia del Manual de Organización del Departamento de Construcción de calles de Municipio de Chiquilistlán, Jalisco, copia del Manual de Organización del Departamento de Aguas Residuales del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco, copia del Manual de Organización del Departamento de la gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco; acreditando con todos estos documentos que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con los términos y condiciones contratados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1241-3-5151.- FOLIO No. 391 al 408.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco; se analizaron la orden de pago por el concepto de "Compra de computadoras para diferentes áreas de presidencia municipal como son egresos, ingresos y tesorería", para lo cual anexan póliza contable, copia de cheque, facturas por la compra de computadora, así mismo la factura por la compra de Bocinas y las copias de cotizaciones de los proveedores; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para aclarar la correcta aplicación del gasto, esto, en razón de que proporcionaron la copia certificada del

acta de Ayuntamiento; acreditando con esto que la erogación se encontraba debidamente autorizada por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Aunado a esto, remitieron la copia certificada del inventario de bienes muebles patrimoniales, en donde se describen las computadoras y bocinas adquiridas, todas firmadas y selladas por el Encargado de la Hacienda Municipal y el responsable del resguardo del equipo asignado; acompañando copia certificada de 4 constancias de entrega de mobiliario y equipo para resguardo, documentos con los que acreditan que las computadoras y las bocinas adquiridas forman parte del patrimonio municipal de la entidad auditada. Finalmente, acompañan la copia certificada de oficio firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal, en donde aclara que el cheque fue expedido a su nombre, ya que el proveedor sólo aceptaba como forma de pago efectivo, aportando de esta manera la aclaración requerida dentro del pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5241-4411.- FOLIO No. Varios.- MES: Marzo a Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Pago de renta de equipo odontología para la Casa de la Cultura, para ... A.C.”; a las que anexan pólizas contables, órdenes de pago, órdenes de pago recibo, contrato entre el ayuntamiento y el Grupo de Ayuda a Niños y Ancianos A.C. ; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de la asociación civil, mediante la cual se pudiera acreditar que efectivamente existió una solicitud formal del apoyo, aunado a que no se acompañó evidencia alguna que acreditara la recepción del apoyo económico por parte de la asociación civil; motivo por el cual, se determinó que no existían elementos de prueba suficientes para acreditar la recepción de los recursos por parte de la institución beneficiaria, aunado a que no se justificó su destino y aplicación; por lo cual no se solventó el monto observado, posteriormente ante la H. Comisión de Vigilancia, el ente auditado presentó documentación extemporánea, sin embargo, es importante señalar que si bien es cierto presentó la documentación, también lo es que, nuevamente fue omiso en adjuntar medios de convicción que demuestren registros de atención proporcionada a la población en general, con el equipo de odontología, motivo por el cual, nuevamente se advierte que no existen elementos de prueba suficientes para acreditar la recepción de los recursos por parte de la institución beneficiaria, aunado a que no se justifica su destino y aplicación, por lo tanto, se reitera que no se tiene por atendida la presente observación, en virtud de que se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,000.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5243-4451.- FOLIO No. 434 al 437.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco; se analizaron póliza por concepto de: “Pago por apoyo a la Asociación Ganadera del municipio, para servicios de mantenimiento, reparación”; se anexan a la cuenta pública transferencia bancaria, orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de la asociación, mediante la cual se pudiera acreditar que efectivamente existió una solicitud formal del apoyo, de la misma manera, los sujetos auditados fueron omisos en agregar los documentos que acreditaran que la asociación ganadera recibió el apoyo, motivo por el cual, al no remitirse constancia sobre la recepción de los recursos, por lo cual se determinó que no existían elementos suficientes para aclarar y justificar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos observados, razón por la cual no se tuvo por atendida la presente observación, posteriormente, el ente auditado presentó documentación extemporánea ante la H. Comisión de Vigilancia, consistente en copia certificada del escrito dirigido al Presidente Municipal de Chiquilistlán, Jalisco, signado por el Presidente de la Asociación Ganadera local, mediante el cual manifestó textualmente “...Sirva el presente medio para enviarle un cordial saludo y agradecer a nombre de todos los miembros de la Asociación Ganadera de Chiquilistlán, Jalisco, su apoyo económico, mismo que sirvió para la reparación de la báscula; reparación de la revoladora de pastura y adecuación de los corrales...”, mismo que se encuentra debidamente firmado y sellado de recibido por parte del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1231-0-5811.-FOLIO No. Varios.- MES: Enero a Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Pago de Compra de Terreno para Obra Centro Deportivo Artesanal”; a las que anexan copia de cheques, órdenes de pago, órdenes de pago recibo y copias del anverso y reverso de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para aclarar la correcta aplicación del gasto efectuado, esto, en razón de que proporcionaron la certificación del acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento; acreditando con ello que la compra del inmueble se encontraba debidamente autorizada por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Aunado a esto, agregaron la copia certificada de la escritura pública; acreditando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el inmueble, acreditando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, certificando la correcta transmisión de la propiedad del bien que motivo el gasto en favor del ente auditado. Del mismo modo, acompañaron la copia certificada de avalúo emitido por perito, presentando cálculos, datos y fotografías del avalúo; documento mediante el cual se acredita que el precio pactado para la adquisición del inmueble es acorde a los valores comerciales de la zona, demostrando que no

existió un pago en exceso en detrimento de las arcas municipales. Finalmente, remitieron la copia certificada de la cédula de patrimonio municipal del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, en la que se describe el registro del predio adquirido; acreditando con ello que el inmueble ha sido debidamente registrado en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1231-0-5811.- FOLIO No. 260 al 264.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco; se analizaron la póliza contable por concepto de: “Pago de Compra de Terreno para Obra Mercado Municipal”; a la que anexan copia de cheque, orden de pago, orden de pago recibo y copias del anverso y reverso de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para aclarar la correcta aplicación del gasto, esto, en razón de que proporcionaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento; acreditando con ello que la adquisición del inmueble se encontraba debidamente autorizada por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Aunado a esto, presentaron la copia certificada de la escritura pública, acompañando su respectivo aviso de transmisión patrimonial ante el catastro municipal y su boleta registral ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco; acreditando con esto la debida formalización de la adquisición del inmueble, certificando la correcta transmisión de la propiedad del bien que motivo el gasto en favor del ente auditado. En este sentido, es importante mencionar que añadieron la copia certificada del avalúo emitido por perito, presentando cálculos, datos y fotografías del inmueble; aportando con ello elementos de prueba para demostrar que el importe pagado por el inmueble es congruente con las condiciones físicas del inmueble, así como a su valor comercial, demostrando con ello que no existió un pago en exceso en detrimento de las arcas municipal. Finalmente, remitieron la copia certificada de la cédula de registro de patrimonio municipal del H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, en la que se describe el registro patrimonial del predio, firmada y sellada por el Encargado de la Hacienda Municipal, acreditando con ello que se llevó a cabo el registro del inmueble dentro del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1231-0-5811.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero a Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco; se analizaron pólizas contables por concepto de: “Pago de Compra de Terreno para Obra de Mercado en la Cabecera Municipal”; a las que anexan copia

de cheques, órdenes de pago, órdenes de pago recibo y copias del anverso y reverso de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para aclarar la correcta aplicación del gasto, esto, en razón de que proporcionaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento; acreditando con ello que la adquisición del inmueble se encontraba debidamente autorizada por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Aunado a esto, presentaron la copia certificada de la escritura pública, con su correspondiente aviso de transmisión patrimonial ante el catastro municipal y su boleta registral ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; acreditando con esto la debida formalización de la adquisición del inmueble, certificando la correcta transmisión de la propiedad del bien que motivo el gasto en favor del ente auditado. En este sentido, es importante mencionar, que agregaron la copia certificada del avalúo, presentando cálculos, datos y fotografías del inmueble; aportando con ello elementos de prueba para demostrar que el importe pagado por el inmueble es congruente con las condiciones físicas del inmueble, así como a su valor comercial, demostrando con ello que no existió un pago en exceso en detrimento de las arcas municipal. Finalmente, remitieron la copia certificada de la cédula de registro de patrimonio municipal del H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, en la que se describe el registro patrimonial del predio, firmada y sellada por el Encargado de la Hacienda Municipal, acreditando con ello que se llevó a cabo el registro del inmueble dentro del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1231-0-5811.- FOLIO No. Varios.- MES: Septiembre y Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco; se analizaron pólizas contables por concepto de: "Pago de Compra de Terreno para la obra de Mercado en la Cabecera Municipal"; a las que anexan copia de cheques, órdenes de pago, órdenes de pago recibo y copias del anverso y reverso de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para aclarar la correcta aplicación del gasto, esto, en razón de que proporcionaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento; acreditando con ello que la adquisición del inmueble se encontraba debidamente autorizada por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Aunado a esto, presentaron la copia certificada de la escritura pública, con su correspondiente aviso de transmisión patrimonial ante el catastro municipal y su boleta registral ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; acreditando con esto la debida formalización de la adquisición del inmueble, certificando la correcta transmisión de la propiedad del bien que motivo el gasto en favor del ente auditado. En este sentido, es importante mencionar que agregaron la copia certificada del avalúo, presentando cálculos, datos y fotografías del inmueble; aportando con ello elementos de prueba para

demostrar que el importe pagado por el inmueble es congruente con las condiciones físicas del inmueble, así como a su valor comercial, demostrando con ello que no existió un pago en exceso en detrimento de las arcas municipal. Finalmente, remitieron la copia certificada de la cédula de registro de patrimonio municipal del H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, en la que se describe el registro patrimonial del predio, firmada y sellada por el Encargado de la Hacienda Municipal, acreditando con ello que se llevó a cabo el registro del inmueble dentro del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5241-4411.- FOLIO No. 706 al 709.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco; se analizaron la póliza contable por concepto de: "Pago de Calentadores Solares por Acción de Vivienda"; a la que anexan copia de transferencias bancarias, orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para aclarar la correcta aplicación del gasto, esto, en razón de que proporcionaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento, en la cual se autorizó la implementación del programa "Calentadores Solares de Agua", con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas más vulnerables del municipio; acreditando con ello que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, acreditando además la forma en que se llevaría a cabo la entrega de los apoyos a través de la copia certificada del anexo 1 del acta de Ayuntamiento, en el que se emiten las reglas de operación del programa "Calentadores Solares de Agua", dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Ahora bien, para acreditar la ejecución del programa social así como la entrega e instalación de los calentadores solares, los sujetos auditados remitieron la copia certificada de fotografías de azoteas de diferentes domicilios en donde se presenta el antes y después de la instalación del calentador solar; anexando copia certificada de una lista firmada por personas de diferentes domicilios constatando que recibieron el calentador solar e insumos para su instalación, junto con la copia certificada de las identificaciones con fotografía y firma que corresponden a las personas que se encuentran relacionadas en la lista mencionada en el párrafo anterior; aportando de esta manera los elementos de prueba suficientes para acreditar de una manera fehaciente la ejecución del programa social, certificando el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5241-4411.- FOLIO No. 710 al

713.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco; se analizaron la póliza contable por concepto de: “Compra de Láminas de fibrocemento por acción de vivienda”; a la que anexan copia de transferencias bancarias, orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para aclarar la correcta aplicación del gasto, esto, en razón de que proporcionaron la documentación que acredita la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, tal y como se advierte de la copia certificada del acta de ayuntamiento, en donde se autoriza la implementación del programa denominado “Láminas de Fibrocemento” con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas más vulnerables del municipio, asimismo, en el Anexo de dicha acta consta la aprobación de las reglas de operación del programa mismas que se adjuntan al legajo especificando los puntos tomados en consideración para la selección; acreditando con ello los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa social. Para acreditar la entrega del beneficio a los habitantes del municipio, los sujetos auditados exhibieron una lista en donde se registraron las personas, de las cuales se anexó la identificación oficial, documentos debidamente cotejados pudiendo corroborar las firmas, advirtiendo se trata de los beneficiados relacionados. Por último, acompañan la memoria fotográfica de la instalación de las fibras, pudiendo apreciar el antes y el después, aportando de esta manera los elementos de prueba suficientes para acreditar la ejecución del programa social, acreditando con ello el destino y la correcta aplicación de los recursos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROYECTO DE RESCATE DEL CONJUNTO CONVENTUAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Proyecto de rescate del conjunto conventual de Nuestra Señora de La Asunción, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, resulta preciso señalar que el contrato de obra pública se celebró a base de precios unitarios y tiempo determinado, indicando en su cláusula primera que la ejecución de la obra se realizaría con estricto apego al contenido y descripción del calendario de obra, precios autorizados, presupuesto y planos correspondientes;

motivo por el cual al no haber presentado la documentación previamente descrita, se determinó que no existían elementos de prueba suficientes para corroborar que los precios unitarios aplicados hayan sido realmente autorizados por la entidad municipal auditada y, en consecuencia, no resultó procedente la aclaración y justificación del gasto por el importe observado, razón por la cual se fincó el cargo respectivo, posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia, el ente auditado presentó documentación extemporánea, consistente en copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios de la obra denominada Proyecto de rescate del conjunto conventual de nuestra señora de la Asunción Chiquilistlán, Jalisco, en los cuales se describe el código, concepto, unidad, precio unitario cantidad e importe, mismos que se encuentran debidamente firmados tanto por el contratista, así como por las autoridades municipales responsables, presentando además el sello del H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, los anteriores documentos, resultan ser los idóneos para efecto de comprobar que fueron debidamente autorizados por parte de las autoridades municipales competentes, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EXPLANADA CULTURAL DE CHIQUILISTLÁN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción y mejoramiento de la Explanada Cultural de Chiquilistlán, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, siendo importante precisar que el contrato de obra pública se celebró a base de precios unitarios y tiempo determinado, indicando en su cláusula primera que la ejecución de la obra se realizaría con estricto apego al contenido y descripción del calendario de obra, precios autorizados, presupuesto y planos correspondientes; motivo por el cual se determinó que no existían elementos de prueba suficientes para corroborar que los precios unitarios aplicados hayan sido realmente autorizados por la entidad municipal auditada y, en consecuencia, no resultó procedente la aclaración y justificación del gasto por el importe observado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la documentación correspondiente a la estimación número 13, en la que se incluyera la carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volúmetrías de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra estimada, etc.; documentos todos ellos

debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; por lo cual no se solventó el monto observado, posteriormente, ante la H. Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, la autoridad auditada presentó: Escrito en el que manifestó que adjuntaba diversa documentación para efecto de solventar la presente observación, anexando copias certificadas de análisis de precios unitarios de la obra denominada Construcción y mejoramiento de la Explanada Cultural de Chiquilistlán, en la cabecera municipal, mismos que se encuentran debidamente firmados tanto por el contratista de la obra, como por los servidores públicos responsables.

No obstante, que se presentaron los precios unitarios antes descritos, es importante señalar que la autoridad auditada nuevamente omitió el presentar completas las estimaciones solicitadas en la observación de origen, en consecuencia, éste Órgano Técnico, no puede tener la certeza de la ejecución de los conceptos cobrados por parte del contratista, en este contexto se advierte que fueron omisos en anexar la documentación correspondiente a las estimaciones de obra números 10 (diez) a 20 (veinte), omitiéndose la entrega de la documentación correspondiente a la estimación número 13 (trece), de la cual se proporcionó únicamente la factura y comprobante de pago, de lo cual se reitera que se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'908,668.45, pesos.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO Y RESTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA CALLE HIDALGO, ENTRE CALLE ALLENDE E INGRESO PRINCIPAL, EN EL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado zampeado y restitución de red de agua potable y drenaje en la calle Hidalgo, entre calle Allende e Ingreso Principal, en el municipio de Chiquilistlán"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información suficiente para acreditar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la obra pública en estudio, al integrar el expediente técnico y administrativo de la obra, consistente en la certificación del acuerdo de ayuntamiento en donde se autoriza la ejecución de la obra pública en el ejercicio 2015, con recursos provenientes del FOPADEM 2015 con cargo al ramo 23, de igual manera, se acompaña la certificación del punto de acuerdo en donde se solicita a los ediles celebren convenio con el estado para la ejecución de las obras, con recursos provenientes del FOPADEM 2015 así como la transferencia de los recursos; formalizando lo anterior mediante Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado por el gobierno del estado de Jalisco, y por la otra el gobierno municipal de Chiquilistlán, Jalisco, con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos otorgados; acreditando con todos estos

documentos que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la obra, además de que se formalizó el convenio intergubernamental bajo el cual se realizaría la entrega de recursos para su ejecución. Por lo que respecta al registro y control de los recursos recibidos por el municipio para la realización de la obra, acompañaron la póliza contable por concepto de aportación federal derivada de la primera ministración FOPADEM; anexando los documentos fiscales expedidos por el municipio de Chiquilistlán, Jalisco, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con la descripción de aportación federal derivada de la primera ministración FOPADEM, corroborando el ingreso mediante la copia del estado de cuenta de la institución bancaria, respecto al depósito; a su vez, el correspondiente al mes de julio a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con la descripción de aportación federal derivada de la segunda ministración FOPADEM. Por su parte, en lo que refiere a la asignación de los trabajos, los sujetos auditados acompañan Acta de visita de obra, rubricando las empresas participantes; Fallo del concurso estando presente los representantes de las empresas, se adjudica la obra a la empresa contratada, por ser la mejor oferta más económica y solvente; adjuntando además registro del padrón de contratistas por parte del Gobierno del estado de Jalisco, en donde se inscribió la empresa contratada. De la misma manera, los sujetos auditados remitieron Sondeos de penetración por parte de ejecución y control de calidad de obras; anexando memoria técnico descriptiva para el proyecto de sustitución de redes de la infraestructura hidrosanitaria, presentando los planos, levantamiento original; presentando en esta ocasión el contrato de obra pública precios unitarios y tiempo determinado, encontrándose debidamente firmado por todos los que en él intervinieron, acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la realización de la obra; acompañando el programa de ejecución de los trabajos en donde se detalla de manera cronológica su ejecución. Al igual, presentaron la documentación correspondiente a las estimaciones, incluyendo en cada una la factura, carátula y cuerpo de estimación, con los números generadores de obra en donde se encuentran detalladas las cantidades, volúmenes y cadenamientos de los trabajos realizados, debidamente firmados por el contratista y por el Director de Obras Públicas de la entidad municipal, dando cumplimiento al requerimiento formulado por este órgano técnico dentro del pliego de observaciones, aportando la información técnica y analítica suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados en la obra. Finalmente, en lo que refiere a la conclusión de la obra, acompañaron la minuta de terminación, acompañada del acta de entrega recepción de obra, detallando datos de su ejecución, importe ejercido, estimaciones, asentando que una vez que las autoridades municipales llevaron a cabo el recorrido e inspección en el sitio, verificando que la obra se encuentra terminada y funcionamiento se levantó la constancia, misma que firmaron tanto el municipio como la constructora; anexando constancia de finiquito de obra, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, manifestando las partes que no existe adeudo alguno, por lo que queda totalmente finiquitado el contrato; remitiendo además la copia de la fianza en la que se garantiza la buena calidad en la obra y la reparación de los vicios ocultos que

podieran presentarse; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NÚM. 24, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de centro deportivo ubicado en la calle Hidalgo núm. 24, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la certificación del acuerdo de ayuntamiento, en donde se autoriza la ejecución de la obra pública en el ejercicio 2014, recursos provenientes del Fondo de Contingencias Económicas 2014 con cargo al ramo 23, provisiones salariales y económicas, relacionando la obra que nos ocupa; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la realización de la obra. Aunado a esto, en lo que se refiere a la documentación del proceso de asignación de la obra, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de las Bases de licitación, copia certificada del Acta de visita, copia certificada del Acta de entrega de propuestas; copia certificada de las cartas invitación a las empresas participantes para ejecutar la obra; anexando copia certificada de las propuestas de cada contratista; acompañando además la copia certificada del Fallo de concurso reunidos tanto el ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, como los representantes de las empresas, se adjudica la obra a la empresa contratada, por ser la mejor opción económica. De igual manera, presentaron la copia certificada del presupuesto de obra; acompañando la copia certificada de los planos de los trabajos, con notas importantes, simbología, especificaciones del material, el programa de obra, en donde se encuentra detallado de manera cronológica el proceso constructivo; así como la copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado; acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de la obra. De la misma forma, remitieron copia certificada de la fianza para garantizar por la constructora los posibles vicios ocultos que pudieran presentarse con motivo de los trabajos; así como la copia certificada del escrito por parte Representante legal de la contratada, para informar al Director de obras públicas, el inicio de los trabajos, la copia certificada del escrito por parte de la constructora, en donde informa al Director de Obras Públicas, el residente responsable de la obra y la copia certificada del escrito por parte del Director de Obras Públicas, dirigido al Representante legal de la contratada, para informar del supervisor. De igual manera, proporcionaron la copia certificada de la estimación, que incluye factura, carátula y cuerpo de la estimación, con números generadores de obra; aportando con ello la información técnica y analítica respecto a las cantidades, unidades y medidas de los trabajos realizados. De la misma manera, presentaron la bitácora de obra, en donde se registraron los sucesos más relevantes del proceso constructivo hasta su conclusión, así como de la copia

certificada de la Minuta de terminación de obra; acompañando las copias certificadas del acta de terminación de obra, en donde consta la formalización de la recepción de los trabajos por parte de la entidad municipal auditada. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la documentación suficiente para aclarar que la obra fue ejecutada dentro de los plazos autorizados por las partes, sin que la empresa contratista hubiera incurrido en atraso alguno, consistentes en la copia certificada del escrito suscrito por la contratada mediante el cual solicita prórroga para la conclusión de los trabajos de la obra; acompañando de la copia certificada del oficio en el que se autoriza la prórroga, del Programa recalendarizado de obra, con fecha de terminación autorizada y la Minuta de terminación de obra de fecha en donde se comprobó la terminación, recibiendo de conformidad; documento mediante el cual se demuestra que la obra fue concluida en la fecha autorizada, aclarando de esta manera que a las autoridades municipales auditadas no les asistía el derecho para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin que de ello se advierta una omisión en perjuicio de las arcas municipales; sin embargo, omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, resulta preciso señalar que el contrato de obra pública se celebró a base de precios unitarios y tiempo determinado, indicando en su cláusula primera que la ejecución de la obra se realizaría con estricto apego al contenido y descripción del calendario de obra, precios autorizados, presupuesto y planos correspondientes; motivo por el cual se determinó que no existían elementos de prueba suficientes para corroborar que los precios unitarios aplicados hayan sido realmente autorizados por la entidad municipal auditada; por lo cual no se solventó en su totalidad el monto observado, posteriormente ante la H. Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco, la autoridad auditada presentó: Copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios de la obra denominada Construcción del Centro Deportivo ubicado en la calle Hidalgo No. 24 en la cabecera municipal de Chiquilistlán, Jalisco, en los cuales se describe el código, concepto, unidad, precio unitario cantidad e importe, mismos que se encuentran debidamente firmados tanto por el contratista, así como por las autoridades municipales responsables, presentando además el sello del H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, los anteriores documentos, resultan ser los idóneos para efecto de comprobar que fueron debidamente autorizados por parte de las autoridades municipales competentes, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$3'932,668.45, pesos, ya que se advierte una probable afectación a la

Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$24,000.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$3'908,668.45.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.